



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n° 2014-441, informando que se notificó el curador de la ejecutada y presentó excepciones. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la ejecutada contestó la demanda a través de curador *Ad-Litem*, el Despacho **corre traslado** a la parte ejecutante las excepciones de mérito propuestas, por el término de 10 días, conforme lo estipulado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre estas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, el Despacho cita a las partes para audiencia pública de decisión de excepciones de mérito conforme al parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S. se programa el **20 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:30 A.M.**

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Advertir que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido -correo electrónico-, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EiCtVDM5bidNv3X0xrniizIBS2_XQ06Gc2QMRTjkPpECvw?e=KJJtY5, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 033 del 4 de mayo de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be0d05797fa03e4084969705ea30ba37a65888fc26fabafa16efae7b4aeae10

Documento generado en 03/05/2021 02:41:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>